PROPOSICION No 014 14 de febrero de 2016

El Concejo Municipal de Valledupar en su sesión de la fecha y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante proposición No 003 del 9 de enero de 2016, se autorizó a la Mesa Directiva para: 1- Programar la fecha de la entrevista y elección de Personero Municipal para el periodo Constitucional Correspondiente. 2- para que se encargara de realizar la entrevista y la calificación de los participantes del cargo de Personero en desarrollo del concurso publico de mérito, regido por la Resolución 035 del 6 de octubre de 2015 y sus modificaciones.
- 2. Que como consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal a través de dicho acto administrativo la Mesa Directiva de la Corporación expidió la Resolución No 006 del 9 de enero de 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 035 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR", con la cual se modificó el artículo 27 que trata de la Metodología y calificación de la entrevista personal y el artículo 32, que fijó la fecha de elección, de la Resolución No 035 del 6 de octubre de 2015.
 - Que mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2016 nos fue notificado el fallo de segunda instancia del Juzgado Tercero Penal del circuito, a través del cual revocó el fallo de tutela de primera instancia calendado 31 de diciembre de 2015 por medio del cual el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE VALLEDUPAR, decidió amparar los derechos fundamentales del debido proceso, acceso a cargos públicos y trabajo de la doctora LORENA DEL CARMEN RAMIREZ; así mismo decidió dejar sin efecto lo ordenado por el a-quo al rector de la Universidad Autónoma del Caribe para que "...revise el puntaje otorgado y proceda a evaluar nuevamente la información contenida en la hoja de vida de la aspirante, dejando sin efecto la calificación inicialmente otorgada y expidiera una nueva, teniendo en cuenta las certificaciones e información laboral excluida en la primera calificación, atendiendo los argumentos esbozados..." Y se dejará incólume la calificación inicial hecha por la universidad a las certificaciones de la aspirante doctora LORENA DEL CARMEN CABRERA RAMIREZ.
 - 4 Que el acatamiento a las decisiones judiciales es uno de los deberes de los servidores públicos, tal como lo señala el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
 - Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2016 el doctor ALFONSO CAMPO MARTINEZ, solicita al Concejo Municipal la revocatoria directa de la Proposición No 003 del 9 de enero de 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ EL ARTICULO 27 DE LA RESOLUCION No 035 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015", porque presuntamente violaba el derecho fundamental al debido proceso.
 - Que la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo prevé la revocatoria directa de los actos administrativos tomando como causales las siguientes: 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución y la Ley, 2) Cuando no estén conformes con el interés público y social, o atenten contra él y 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

PROPOSICION No 014 14 de febrero de 2016

7 Que en merito a lo expuesto, de manera oficiosa y por iniciativa propia se procura dejar sin efectos las actuaciones administrativas que se derivaron de la aplicación de la proposición en cita.

Por lo anterior,

PROPONE

- 1.Acoger el fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Tercero Penal del circuito, distrito judicial de Valledupar, a través del cual se revocó el fallo de tutela de primera instancia calendado 31 de diciembre de 2015 por medio del cual el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE VALLEDUPAR, decidió amparar los derechos fundamentales del debido proceso, acceso a cargos públicos y trabajo de la doctora LORENA DEL CARMEN RAMIREZ, así mismo decidió dejar sin efecto lo ordenado por el a-quo al rector de la Universidad Autónoma del Caribe para que "... revise el puntaje otorgado y proceda a evaluar nuevamente la información contenida en la hoja de vida de la aspirante, dejando sin efecto la calificación inicialmente otorgada y expidiera una nueva, teniendo en cuenta las certificaciones e información laboral excluida en la primera calificación, atendiendo los argumentos esbozados..." Y se dejará incólume la calificación inicial hecha por la universidad a las certificaciones de la aspirante doctora LORENA DEL CARMEN CABRERA RAMIREZ.
- 2.Derogar en todas sus partes la Proposición No 003 del 9 de enero de 2015, a través de la cual se autorizó a la Mesa Directiva para: 1- Programar la fecha de la entrevista y elección de Personero Municipal para el periodo Constitucional Correspondiente. 2- para que se encargue de realizar la entrevista y la calificación de los participantes del cargo de Personero en desarrollo del concurso publico de mérito, regido por la Resolución 035 del 6 de octubre de 2015 y sus modificaciones.
- 3.Como consecuencia de lo anterior la Mesa directiva realizara las actuaciones procedentes para la derogatoria de los actos administrativos que fueron expedidos en cumplimiento de la Proposición No 003 del 9 de enero de 2016 en especial la Resolución No 006 del 9 de enero de 2016 y sus modificatorias.

Concejales Proponentes:

YARADO BOLANOS VICTOR JULIO

RAMENDIS SIERRA JOSE AMIRO

CASTILLA GONZALEZ GUIDO ANDRES

ARAMENDIS SIERRA JOSE AMIRO

BORNACELLY FIGUEROA JAIME E

PROPOSICION No 014
14 de febrero de 2016

GOMEZ SOLANO JOSE RAFAEL

MUNDI ARANGUENA GABRIEL

OROZCO DAZA EUDES ENRIQUE

ORTIZARIAS WILFRIDO

OVALLE AGUANCHA GLORIA M.

PANA ZARATEVALEX

PICON CORTES CARLOS JULIAN

PICON CORTES CARLOS JULIAN

SANTRICH DIAZZUIS MIGUEL

TRIPLIA AMALAGESTH

CITO GUZMAN Chin chia Beimudez